

GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Expediente número 1156 / 2022	
	ra
Método elegido: Conciliación	
CONVENIO FII	NAL DE MÉTODOS ALTERNATIVOS
DE SOLUC	CIÓN DE CONTROVERSIAS
En la ciudad de Guadalajara, Jaliso	co, a 03 tres de diciembre del 2022 dos mil veintidós, ante mí,
Licenciado Mauricio Virues Carrera,	, prestador del servicio de métodos alternativos de solución de
conflictos certificado por este H. Ins	stituto bajo registro número 00376, cero, cero, tres, siete, seis,
adscrito al Centro Privado con número	o de acreditación 00092 cero, cero, cero, nueve, dos, de fecha 18
dieciocho de septiembre de 2015 dos m	nil quince, actuando de conformidad por lo dispuesto en el artículo
17 de la Constitución Política de los Es	stados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 5º, 22, 60,
63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa	a del Estado de Jalisco, y los relativos del Reglamento de Métodos
Alternos de Solución de Conflictos y	y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en
funciones de prestador de servicio, de	el asunto registrado bajo el número de expediente citado al rubro,
tramitado ante este Centro Privado ub	picado en el número 1081 mil ochenta y uno de la calle Quebec,
	en el municipio de Guadalajara, del Estado de Jalisco, manifiesto
•	por una parte N1-ELIMINADO 1 por su
	se designará como parte solicitante; y por otra parte, N3-EL
2-ELIMINADO 1	también por su propio derecho y a quien en adelante se le
designará como la parte complementa	ria; manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a
	ria; manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a dad con la que comparecen, mediante las siguientes declaraciones
efecto de lo cual acreditan la personalio	
efecto de lo cual acreditan la personalio	dad con la que comparecen, mediante las siguientes declaraciones
efecto de lo cual acreditan la personalide:	dad con la que comparecen, mediante las siguientes declaraciones
efecto de lo cual acreditan la personalid de: PERSONALII	DAD, IDENTIDAD, ANTECEDENTESARACIONES DE LAS PARTES
efecto de lo cual acreditan la personalid de: PERSONALII	DAD, IDENTIDAD, ANTECEDENTESARACIONES DE LAS PARTES
efecto de lo cual acreditan la personalid de:	DAD, IDENTIDAD, ANTECEDENTESARACIONES DE LAS PARTES
efecto de lo cual acreditan la personalid de:	DAD, IDENTIDAD, ANTECEDENTESARACIONES DE LAS PARTES
efecto de lo cual acreditan la personalid de:	DAD, IDENTIDAD, ANTECEDENTES ARACIONES DE LAS PARTES IMINADO 1 bajo protesta de decir verdad
efecto de lo cual acreditan la personalid de:	DAD, IDENTIDAD, ANTECEDENTES ARACIONES DE LAS PARTES IMINADO 1 bajo protesta de decir verdad nacionalida N5-ELIMINADO da N6-ELIMINADO 21
efecto de lo cual acreditan la personalid de:	DAD, IDENTIDAD, ANTECEDENTES ARACIONES DE LAS PARTES IMINADO 1 bajo protesta de decir verdad nacionalida N5-ELIMINADO da N6-ELIMINADO 21 e tiene plena capacidad para contratar y obligarse.
efecto de lo cual acreditan la personalid de:	DAD, IDENTIDAD, ANTECEDENTES ARACIONES DE LAS PARTES IMINADO 1 bajo protesta de decir verdad nacionalida N5-ELIMINADO da N6-ELIMINADO 21 e tiene plena capacidad para contratar y obligarse.
efecto de lo cual acreditan la personalid de:	DAD, IDENTIDAD, ANTECEDENTES ARACIONES DE LAS PARTES IMINADO 1 bajo protesta de decir verdad nacionalida N5-ELIMINIO 0 de N6-ELIMINADO 21 et tiene plena capacidad para contratar y obligarse. con su credencial para votar vigente, con clave de elector número del que acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro
efecto de lo cual acreditan la personalid de:	DAD, IDENTIDAD, ANTECEDENTES ARACIONES DE LAS PARTES IMINADO 1 bajo protesta de decir verdad nacionalida N5-ELIMINADO da N6-ELIMINADO 21 etiene plena capacidad para contratar y obligarse. con su credencial para votar vigente, con clave de elector número del que acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro nte instrumento, y se acompaña como Anexo-1 al mismo.
efecto de lo cual acreditan la personalid de:	DAD, IDENTIDAD, ANTECEDENTES ARACIONES DE LAS PARTES IMINADO 1 bajo protesta de decir verdad nacionalida N5-ELIMINADO da N6-ELIMINADO 21 etiene plena capacidad para contratar y obligarse. con su credencial para votar vigente, con clave de elector número del que acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro nte instrumento, y se acompaña como Anexo-1 al mismo. rdad, manifiesta que tiene la libre disposición y está en aptitud de
efecto de lo cual acreditan la personalid de:	DAD, IDENTIDAD, ANTECEDENTES ARACIONES DE LAS PARTES IMINADO 1 bajo protesta de decir verdad nacionalida N5-ELIMINADO da N6-ELIMINADO 21 etiene plena capacidad para contratar y obligarse. con su credencial para votar vigente, con clave de elector número del que acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro nte instrumento, y se acompaña como Anexo-1 al mismo. rdad, manifiesta que tiene la libre disposición y está en aptitud de
efecto de lo cual acreditan la personalidade:	DAD, IDENTIDAD, ANTECEDENTES ARACIONES DE LAS PARTES IMINADO 1 bajo protesta de decir verdad nacionalida N5-ELIMINADO da N6-ELIMINADO 21 etiene plena capacidad para contratar y obligarse. con su credencial para votar vigente, con clave de elector número del que acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro nte instrumento, y se acompaña como Anexo-1 al mismo. rdad, manifiesta que tiene la libre disposición y está en aptitud de
efecto de lo cual acreditan la personalidade: ———————————————————————————————————	DAD, IDENTIDAD, ANTECEDENTES ARACIONES DE LAS PARTES IMINADO 1 bajo protesta de decir verdad nacionalida N5-ELIMI NADO de N6-ELIMINADO 21 e tiene plena capacidad para contratar y obligarse. con su credencial para votar vigente, con clave de elector número del que acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro nte instrumento, y se acompaña como Anexo-1 al mismo. rdad, manifiesta que tiene la libre disposición y está en aptitud de ente bien inmueble: N9-ELIMINADO 65
efecto de lo cual acreditan la personalide:	DAD, IDENTIDAD, ANTECEDENTES ARACIONES DE LAS PARTES IMINADO 1 bajo protesta de decir verdad nacionalida N5-ELIMI Nida O día N6-ELIMINADO 21 etiene plena capacidad para contratar y obligarse. con su credencial para votar vigente, con clave de elector número del que acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro inte instrumento, y se acompaña como Anexo-1 al mismo. ridad, manifiesta que tiene la libre disposición y está en aptitud de ente bien inmueble: N9-ELIMINADO 65
efecto de lo cual acreditan la personalidade: ———————————————————————————————————	DAD, IDENTIDAD, ANTECEDENTES ARACIONES DE LAS PARTES IMINADO 1 bajo protesta de decir verdad nacionalida N5-ELIMINADO 21 e tiene plena capacidad para contratar y obligarse. con su credencial para votar vigente, con clave de elector número del que acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro nte instrumento, y se acompaña como Anexo-1 al mismo. rdad, manifiesta que tiene la libre disposición y está en aptitud de ente bien inmueble: N9-ELIMINADO 65 do como "el inmueble", acreditando su propiedad mediante na copia fotostática la que cotejada por el Centro Privado forma



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO CE JALISCO

considerarse como tercero interesado en atención a su I.6. Que, en lo sucesivo, para efectos del presente		
el "Arrendador"		
el "Arrendador".		-
N12 ELIMINAL	20. 1	
II. La parte complementaria, N13-ELIMINAD	bajo protesta de dec	cir
verdad manifiesta:		
II.1. Que es una persona física, de nacionalidad		
	pacidad para contratar y obligarse	
II.2. Que en este acto se identifica con su credenci		
N17-ELIMINADO 11 documento del que acomp		
Privado forma parte integral del presente instrumento	, y se acompaña como Anexo-3 al mismo	
II.3. Que, en términos a lo dispuesto por el artí	ículo 18 de la Ley Federal para la Prevención	e
Identificación de Operaciones con Recursos de Proce	edencia Ilícita, manifiesta que los recursos para	la
celebración del presente Contrato tienen procedeno	cia licita, autorizando al "Arrendador" o a	su
representante legal para que, en caso de que fuera oblig	gatorio, presente el aviso a que se refiere el artícu	lo
23 y 24 de la Ley de referencia.		
II.4. De igual manera, que en términos de la frac		
Prevención e Identificación de Operaciones con Reco		
de Beneficiario Controlador y los de presunción de su		
ni existen beneficiarios distintos a los compareciente		
nombre y por cuenta propia, ello por ser quien se bene		
quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, apro-		
convenio, siendo él mismo quien ejerce los actos estab		
II.5. Que, para los efectos de este convenio, tiene		en
donde podrá recibir todo tipo de notificaciones		
II.6. Que sí sabe leer y escribir y que no existe n		
deba considerarse como tercero interesado en atención	n a sus relaciones económico-patrimoniales	
II.7. Que, en lo sucesivo, para efectos del presente		
el "Arrendatario"		
En virtud de las generales consignadas, las partes e		as
siguientes:		
DECLARACIONES	CONJUNTAS	
I. Que ambas tienen entre sí la controversia señ	nalada por la parte solicitante de los servicios	de
métodos alternativos de solución de controversias, c		
N19-ELIMINADO 1	l arrendamiento del siguiente bi	an



NSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

acciones para el proceso de formalización del convenio. Sin embargo, a la fecha de esta solicitud no se han concretado tales compromisos por lo que, a efecto de evitar la iniciación de un procedimiento judicial, así como para prevenir cualquier controversia posterior, se solicita la intervención de un prestador de servicios de métodos alternativos de solución de controversias, para en su caso resolverla y concluirla en forma pacífica y de común acuerdo entre las partes". -------- II. Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorga, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y que los acuerdos tomados fueron examinados por los participantes, por lo que las partes aceptaron el acuerdo en base a un análisis informado y consciente de las concesiones y beneficios pactados, habiendo tomado libre y conscientemente su decisión respecto a la aceptación del acuerdo contenido en este convenio, así como que voluntariamente comparecieron al desarrollo del método sin estar acompañados por asesores jurídicos, no obstante que reconocen que permaneció incólume y expedito su derecho para hacerse acompañar de los mismos, en todo momento y etapa del procedimiento, habiendo sido las propias partes quienes voluntaria y libremente decidieron no hacerse acompañar de asesor legal, por considerarlo innecesario; y por disposición expresa de los artículos 4º fracción II, 7º fracción I, 11, 45 y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el procedimiento de método alternativo se desarrolló en absoluta confidencialidad, no habiéndose levantado constancia del contenido ni aseveraciones de las sesiones bajo las cuales éste fue desarrollado, siendo voluntad de las partes que dicha confidencialidad prevalezca, no pudiendo por tanto revelarse ninguna información directa o indirectamente relacionada con el método alternativo, más allá de la plasmada en el presente instrumento. Asimismo, las partes reconocen conocer el contenido del Aviso de Privacidad del Centro Privado, el cual se agrega al expediente correspondiente. -------- III. Que se reconocen recíprocamente la identidad y personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio. -------- IV. Que se obligan a destinar los bienes y recursos (así como los productos o accesorios derivados de ellos) objeto del presente convenio a un fin lícito, y con estricto apego a las disposiciones legales.------ V. Que no aparecen en el listado que publica la autoridad tributaria, y a que hacen referencia los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación; que no han celebrado operaciones con personas identificadas en dicho listado; y que, en caso de encontrarse en cualquiera de dichos supuestos, se obligan a notificarlo inmediatamente a las otras partes de este convenio, así como el caso en que sean removidos de dichas listas por cualquier motivo. --------- VI. Que: (i) no existe procedimiento alguno en su contra que ponga en entredicho su situación legal, estando a la fecha libres de cualquier acto de autoridad tendiente al aseguramiento, expropiación o extinción del dominio de algún bien de su propiedad; (ii) que no están sujetos a procedimiento alguno en materia de extinción de dominio o en materia penal, ya sea de naturaleza local o federal; y (iii) que no han participado en cualesquiera de los delitos o hechos ilícitos previstos en la legislación en materia de extinción de dominio, conforme a la Ley Nacional de Extinción de Dominio. -------- VII. Que no tienen conocimiento de la existencia de inscripción de anotación preventiva o definitiva de alguna demanda en su contra de extinción de dominio en los registros públicos de la propiedad, en el Registro Nacional de Extinción de Dominio o en cualquier otro registro público, ya sea de los bienes, recursos o personas que son objeto o parte del presente convenio. -----



THUTO DE JUSTICIA ALIERNATIVO DEL ESTADODE JAUSCO

--- VIII. Que cuentan con los recursos económicos suficientes para poder cumplir con sus obligaciones, mismos que han sido obtenidos de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas dentro del marco de la ley, y que no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de tales recursos, con actividades ilícitas, de apoyo a grupos terroristas, o hechos ilícitos, considerados como tales los referidos en el párrafo cuarto del artículo 22 Constitucional, así como la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la Ley Nacional de Extinción de Dominio, o la legislación relativa en las entidades federativas de la República Mexicana.-------- IX. Que ninguna de las partes ha omitido revelar información de cualquier tipo a la otra, ni ha ocultado información relevante relacionada con el origen y destino de los bienes y recursos que son el objeto o producto de este Contrato, por lo que quienes suscriben el presente documento obran de buena fe, habiendo siendo diligentes dentro de las posibilidades que les otorgan las leyes aplicables y habiendo cumplido con el deber necesario y suficiente cuidado para generar la relación jurídica con las otras Partes. -------- X. Que las partes son conscientes y expresamente reconocen que, en el caso de que por cualquier motivo el presente convenio no llegue a obtener la validación y sanción correspondiente por parte del H. Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el mismo surtirá todos sus efectos legales como un contrato privado respecto a su objeto, cláusulas y prestaciones. Por lo tanto, la falta de validación y/o sanción del presente instrumento no será obstáculo para la existencia y alcance de las estipulaciones pactadas por las partes en el mismo. En todo caso, la falta de dicha validación y/o sanción únicamente definirá la procedencia o no de la ejecución forzosa en vía de apremio, sin perjuicio de que las partes puedan exigir el cumplimiento de las obligaciones correspondientes en la vía y forma que proceda a falta de dicha validación y/o sanción, en su caso. -------- XI. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad, liberando al Prestador del Servicio, así como al Centro Privado de toda responsabilidad derivada por la falta de validación y/o sanción del presente convenio, derivado de las estipulaciones pactadas por las partes o la falta de cumplimiento a alguna prevención o requerimiento de la autoridad competente. -----

----- CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO -----

- --- Asimismo, el prestador de servicios se ha cerciorado de que la suscripción del convenio se realiza libre de vicios en el consentimiento de las partes, y que el mismo NO versa sobre asuntos que afectan intereses de adultos mayores, menores o incapaces, por lo que NO es necesario se dé vista a la Procuraduría Social, para efectos de sus correspondientes representaciones.
- --- Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos

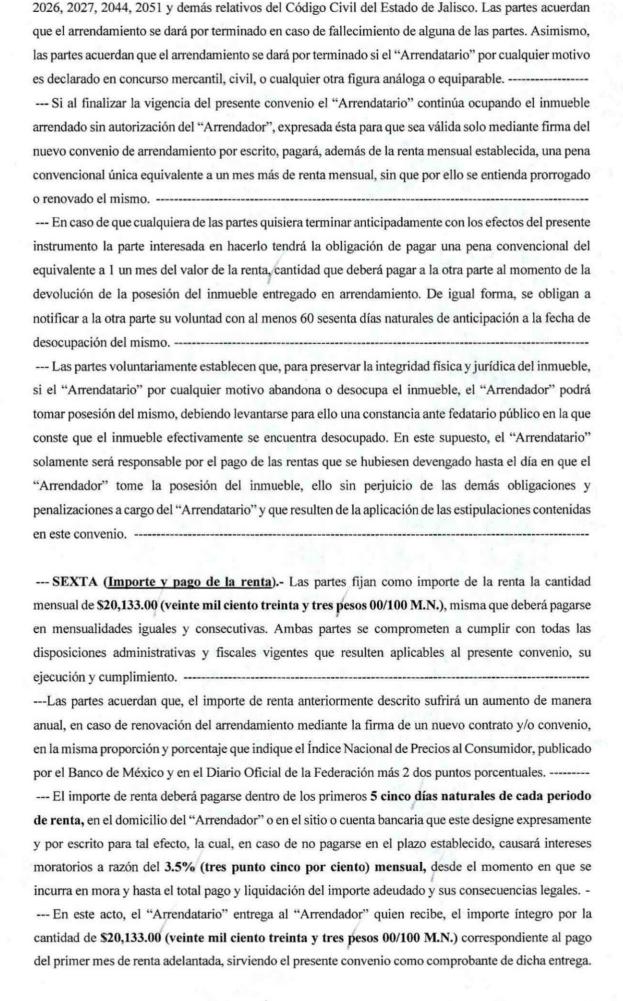


INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALUSCO

que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos
Hechas las anteriores manifestaciones y constancias, las partes sujetan el presente documento al tenor
de las siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERA (Objeto) Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita
manifiestan su voluntad de resolver y concluir la controversia que se desprende de las declaraciones del
presente convenio, y prevenir cualquier controversia futura mediante los Métodos Alternativos de
Solución de Conflictos, y específicamente mediante la suscripción del presente instrumento, por lo que
libre, voluntaria e irrevocablemente se comprometen a estar y pasar por lo dispuesto en este convenio
en todo tiempo y lugar
SEGUNDA (Arrendamiento) A efecto de concluir definitiva y totalmente la controversia
especificada en la cláusula primera, las partes dan constancia del cumplimiento de las obligaciones
previamente asumidas, para lo cua N21-ELIMINADO 1 (el "Arrendador") entrega
en arrendamiento a N22-ELIMINADO 1 :l "Arrendatario") el siguiente bien
N23-ELIMINADO 65
inmueble"
TERCERA (Entrega del bien inmueble) Las partes hacen constar que por tratarse de la
renovación de un convenio de arrendamiento anterior el "Arrendatario" ya cuenta actualmente con la
posesión del inmueble, sin adeudo de ningún tipo, en excelente estado físico tanto de muros, pisos,
terminados, puertas, instalaciones, y demás condiciones físicas y funcionales, haciendo constar las partes
que ninguno de los componentes del inmueble presenta daño o falta de funcionamiento, reuniendo el
mismo todas las condiciones necesarias para garantizar la posesión útil del mismo, sirviendo el presente
convenio como evidencia de la entrega del inmueble en las condiciones precisadas
CUARTA (Destino del bien inmueble) El destino que se dará al bien inmueble será única y
exclusivamente para casa-habitación, quedando expresamente prohibido destinarlo para cualquier otra
finalidad
QUINTA (Vigencia del arrendamiento) La vigencia del arrendamiento pactado en este convenio
será por un plazo de 12 doce meses, forzosos para ambas partes, salvo pacto por escrito en contrario,
empezando a surtir sus efectos a partir del día 15 quince de agosto del 2022 dos mil veintidós y
concluyendo consecuentemente el día 14 catorce de agosto del 2023 dos mil veintitrés. Por lo tanto,
en la fecha de vencimiento el "Arrendatario" devolverá al "Arrendador" la posesión del inmueble objeto
del presente convenio, en el mismo estado en que lo recibió, renunciando expresa e irrevocablemente a
los derechos de prórroga, preferencia, tanto y tácita reconducción establecidos por los artículos 2025,
PARSTADOR DE PRIVIC



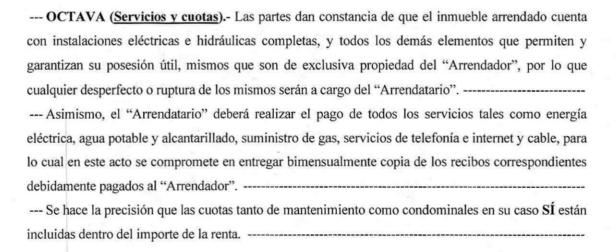
NSTITUTO DE JUSTICIA ALTURNATIVA DEL ESTADO DE JAUSCO





OBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL Institutore Justicia Alternativa

DEL ESTADO DE JALISCO.



--- DÉCIMO PRIMERA (<u>Prohibición para subarrendar</u>).- Las partes acuerdan que estará prohibido al "Arrendatario" subarrendar en todo o en partes, así como ceder sus derechos derivados de este convenio o traspasar en cualquier forma la posesión del inmueble dado en arrendamiento, salvo



TUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

autorización expresa y por escrito por parte del "Arrendador".
DÉCIMO SEGUNDA (Caso fortuito y fuerza mayor) El "Arrendador" no será responsable de
robos, accidentes, incendio o cualquier acontecimiento que le cause daños y perjuicios al "Arrendatario",
dependientes o terceros de toda especie
En caso de que el inmueble se destruya o quede inutilizable debido a caso fortuito o fuerza mayor, o
a acciones atribuibles a las fuerzas de la naturaleza tales como sismos, huracanes o tormentas, el
arrendamiento se dará por terminado sin responsabilidad para las partes, debiendo cumplirse las
obligaciones solamente hasta el último día en que permaneció utilizable el inmueble.
Tanto el "Arrendador" como el "Arrendatario", por sí o por medio de terceros, podrán contratar el o
los seguros para cubrir los siniestros que pueda llegar a sufrir el inmueble, así como para los daños y
perjuicios que se pudiesen causar, en el entendido de que el beneficiario de dichas pólizas de seguro, en
su caso, será el "Arrendador" o quien éste designe.
su caso, sera el Arrendador o quien este designe.
DÉCIMO TERCERA (Saneamiento para el caso de evicción) El "Arrendador" se obliga a que
en caso de que un tercero con mejor derecho reclamara la posesión del inmueble objeto del presente
convenio por sentencia que cause ejecutoria en razón de algún derecho anterior a la celebración del
presente convenio, el "Arrendador" deberá pagar al "Arrendatario" una pena convencional del
equivalente a 2 dos meses del valor de la renta.
DÉCIMO CUARTA (Prohibición de inspecciones) Las partes acuerdan que el "Arrendador" no
tendrá acceso al inmueble materia del presente instrumento, ni por sí, ni por medio de otra persona. Lo
anterior es así, en virtud de que el "Arrendatario" bajo protesta de decir verdad manifiesta que todos sus
recursos, bienes y derechos son de legítima procedencia y que por ningún motivo han sido ni serán
instrumento, objeto o producto de delitos o hechos ilícitos, manifestando también que el inmueble no
será destinado a ocultar instrumentos, objetos o productos de ningún delito o hecho ilícito, ni para su
comisión, siendo el "Arrendatario" el único responsable ante cualquier autoridad de todos los actos o
actividades que se realicen en el inmueble. En este sentido, las partes acuerdan que, el "Arrendador" no
podrá realizar inspecciones físicas al inmueble, ni tendrá acceso al mismo, por lo cual se encontrará
física y jurídicamente impedido para poder tener conocimiento sobre cualquier actividad que se lleve a
cabo en el inmueble materia del presente instrumento, la cual será responsabilidad única y exclusiva del
"Arrendatario"
DÉCIMO QUINTA (Obligaciones del "Arrendatario") Serán obligaciones del "Arrendatario",
todas las estipuladas en la ley y en el presente convenio, conforme se enumera a continuación:
1. Satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos;
2. Responder de los daños y perjuicios que el bien arrendado sufra, por su culpa o negligencia, la de
sus familiares, visitas, empleados, sirvientes o cualquier tercero que hubiese estado fisicamente en el
inmueble durante la vigencia de este contrato;
3. Utilizar el bien solamente para el uso convenido, conforme a la naturaleza y destino del mismo; -
4. Respetar en su caso el reglamento interno del condominio, aceptando desde estos momentos que.



etitutis de Justicia Alternativa del Estado de Jajosco

en su caso, el condominio y todos sus funcionarios, empleados, colaboradores o administradores estarán obligados a coadyuvar con el "Arrendador" para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, incluyendo en su caso la ejecución forzosa del mismo; -------- 5. Dar uso apropiado al inmueble, no destinarlo a usos contrarios a la moral y las buenas costumbres; --- 6. Poner en conocimiento del "Arrendador", en el término más breve posible, toda usurpación o daño que otro haya hecho o pretenda hacer en el bien arrendado. En caso de no hacerlo, responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionar con su omisión; -------- 7. Desocupar el inmueble y entregarlo al arrendador una vez cumplido el plazo fijado en el convenio; --- 8. Queda prohibido al "Arrendatario" guardar, conservar o tener materiales explosivos, inflamables o de uso exclusivo de las fuerzas armadas en el inmueble arrendado; -------- 9. Queda prohibido realizar actos que perturben la seguridad o tranquilidad de los vecinos o habitantes de la zona en que se encuentra el inmueble, igualmente acto u omisión alguna que afecte o comprometa la estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad de éstos; --------- 10. Hacer las reparaciones de aquellos deterioros que exija el uso del bien dado en arrendamiento; ---- 11. Queda prohibido al "Arrendatario" destinar el inmueble a: ser instrumento, objeto o producto de delitos o hechos ilícitos; ocultar o mezclar bienes producto de delitos o hechos ilícitos; o bien, para la comisión de delitos o hechos ilícitos. -------- DÉCIMO SEXTA (Obligaciones del "Arrendador").- A su vez, serán obligaciones del "Arrendador", todas las estipuladas en la ley, el presente convenio y, además, las siguientes:-------- 1. Transmitir el uso o goce temporal del inmueble, entregándolo al arrendatario, con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido. El bien deberá entregarse en condiciones que ofrezcan al arrendatario la higiene y seguridad del mismo;-------- 2. No perturbar al "Arrendatario" en la posesión del inmueble, durante el tiempo de vigencia del presente convenio; -------- 3. No estorbar ni poner dificultades de manera alguna para el uso del bien arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables y no modificar la forma del mismo; --------- 4. Garantizar el uso o goce pacífico del bien, por todo el tiempo que dure el convenio;--------- 5. Garantizar una posesión útil del bien arrendado, respondiendo de los daños y perjuicios que sufra el "Arrendatario" por los defectos o vicios ocultos del bien, anteriores al arrendamiento;-------- 6. Responder de los daños y perjuicios que se causen al arrendatario en el caso de que el "Arrendador" sufra la evicción del bien arrendado;--------- 7. Devolver al arrendatario el saldo que hubiese a su favor al terminar el arrendamiento; --------- 8. Entregar al "Arrendatario" los documentos que acrediten el pago de la renta. --------- DÉCIMO SÉPTIMA (Causales de ejecución del convenio).- Para dar por concluida la controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que serán causales de ejecución del presente convenio las siguientes: -------- 1. Por la falta de pago de la renta en los términos del presente convenio; -------- 2. Por usarse el bien arrendado con un objeto distinto al convenido en el presente convenio o de la naturaleza o destino del inmueble;-----



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIV DEL ESTADO DE JAMSO

3. Por el subarriendo o traspaso del inmueble sin autorización del "Arrendador";
4. Por daños graves al bien arrendado, imputables al "Arrendatario";
5. Por variar la forma del bien arrendado, sin contar con el consentimiento expreso del "Arrendador";
6. Guardar en el inmueble arrendado, sustancias peligrosas, explosivas, inflamables o de uso
exclusivo de las fuerzas armadas;
7. La falta del pago del servicio de luz, gas y/o cualquier servicio contratado;
8. Por la pérdida total o parcial del bien arrendado;
9. Por pérdida de uso parcial del bien arrendado, siempre que la reparación dure más de un mes;
10. Por la existencia de defectos o vicios ocultos graves en el bien, anteriores al arrendamiento y
desconocidos por el "Arrendatario";
11. En el caso de que el "Arrendatario" llegue a destinar el inmueble a: ser instrumento, objeto o
producto de delitos o hechos ilícitos; ocultar o mezclar bienes producto de delitos o hechos ilícitos; o
bien, para la comisión de delitos o hechos ilícitos; y
12. Por cualesquiera de las demás causas o incumplimiento a obligaciones establecidas en el presente
convenio o en la ley.
DÉCIMO OCTAVA (Viabilidad del pacto) Las partes manifiestan que las obligaciones
establecidas en el presente convenio, sus consecuencias legales, así como todos los acuerdos
establecidos en el mismo, son viables, al quedar establecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar
en que se cumplirán las obligaciones contraídas por las partes; manifestando asimismo que las cargas
obligacionales son equitativas y convenientes, ya que manifiestan que proporcionarán beneficios
obligacionales son equitativas y convenientes, ya que manifiestan que proporcionarán beneficios
obligacionales son equitativas y convenientes, ya que manifiestan que proporcionarán beneficios
obligacionales son equitativas y convenientes, ya que manifiestan que proporcionarán beneficios superiores a los intereses, réditos y penalidades pactadas.
obligacionales son equitativas y convenientes, ya que manifiestan que proporcionarán beneficios superiores a los intereses, réditos y penalidades pactadas
obligacionales son equitativas y convenientes, ya que manifiestan que proporcionarán beneficios superiores a los intereses, réditos y penalidades pactadas. DÉCIMO NOVENA (Ausencia de reclamaciones preexistentes) Las partes manifiestan que al día de hoy no existen entre ellas reclamaciones civiles, mercantiles, penales ni de ninguna otra

--- VIGÉSIMA (Extinción de dominio).- Las partes, de conformidad con lo manifestado en el capítulo de declaraciones, ratifican que el presente convenio es celebrado de buena fe. Por tanto, el "Arrendador" en su calidad de propietario le concede el uso y goce del inmueble al "Arrendatario", quien deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres. El "Arrendatario" libera al "Arrendador" de toda responsabilidad o consecuencia jurídica ya sea civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza en la que pudiera verse involucrado, derivada de la comisión de cualquier delito, hecho o conducta consumada dentro o fuera del inmueble arrendado mientras se encuentre en posesión del mismo, y se obliga a sacarlo en paz y a salvo de cualquier procedimiento, especial pero no limitativamente de cualquier juicio de extinción de dominio, así como a indemnizarle integralmente los daños y perjuicios que pudiese afectar al "Arrendador", incluyendo en su caso reponer el valor comercial del inmueble en caso de que éste se vea afectado por la extinción de dominio en perjuicio de su propietario, así como cualquier costo o gasto de asesoría o representación jurídica en que se hubiese incurrido para hacer frente a cualquier procedimiento de aseguramiento, clausura, extinción de dominio



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

o cualquier otra afectación civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza . ------

----VIGÉSIMO CUARTA (Ejecución).- En caso de que las partes incurran en alguna causal de incumplimiento antes señaladas y respecto al presente convenio, se sujetaran y acogen a las siguientes cláusulas de ejecución:

----1. La parte solicitante deberá acudir en la vía de ejecución forzosa o en su caso vía de apremio, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el C. Juez en Materia Civil

PRESTADOR DE SERVICIOS DE DEFOCION DE DEFOCION DE CONFLICTOR ACREDITACION DE CONFLICTOR DE CONFLICTO



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

de Primera Instancia en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, otorgándose un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo al lanzamiento, y en su caso a efecto de solicitar se requiera a la parte complementaria y en su caso la parte tercero interesado, este último a elección de la parte solicitante, para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento que nos ocupa, ----------2. Si la parte complementaria y el tercero interesado en su caso, no acreditan que se encuentran al corriente de todas las obligaciones derivadas del convenio, se procederá a requerirlos para que en el momento de la diligencia cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con la parte solicitante. ---3. Si la parte complementaria y el tercero interesado en su caso, no cubren en su totalidad las obligaciones pactadas en el presente convenio al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes de la parte complementaria y/o de la parte tercero interesado en su caso, lo anterior, para efectos de cubrir los montos adeudados, y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de la venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas. ---------4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, las partes acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos la parte complementaria sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.-------5. La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de la parte complementaria, fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare la parte complementaria, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por la parte ejecutante. ---------6. Una vez realizado el lanzamiento de la parte complementaria, se deberá poner a la parte solicitante en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble. --------7. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de ejecución del convenio final de método alterno, las partes autorizan que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la fuerza pública. ---------8. Sí durante la tramitación del procedimiento de ejecución del convenio final de método alterno la parte complementaria abandona el inmueble materia del presente convenio, la parte solicitante podrá informar al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice diligencia de inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, sí se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la parte solicitante, hasta que la parte complementaria los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la parte complementaria. -----



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTITUTO DE JUSTICIA ALERNATIVA PER ESTANDO DE JALISCO

----VIGÉSIMO QUINTA (<u>Ausencia de vicios de la voluntad</u>).- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos. ------

----VIGÉSIMO OCTAVA (Encabezados y títulos de las cláusulas).- Los encabezados y los títulos de las cláusulas contenidos en este convenio se incluyen para facilitar su uso y en ningún caso forman parte del mismo ni afectarán su cumplimiento.-----

----CIERRE DEL INSTRUMENTO.- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia en los tantos requeridos por la reglamentación aplicable. El convenio se levanta por escrito, conservándose un ejemplar original en los archivos del Centro Privado al que pertenece el prestador del servicio, y otro tanto para ser remitido al H. Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para efectos de su sanción y validación correspondiente, y entregándosele a las partes sus correspondientes documentos de trabajo para su conocimiento y uso personal, en el entendido de que, en aras de dar certeza y seguridad jurídicas, para todos los efectos legales y procesales correspondientes el convenio que deberá tomarse en cuenta es el que obre ante el H. Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, por lo que para promover la ejecución forzosa en su caso, deberá gestionarse y obtenerse de dicho Instituto copia certificada del presente convenio, así como de su validación y sanción correspondientes. Asimismo, ambas partes designan como autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones al prestador del servicio, así como a ITZAYANA VARGAS ESPARZA, DALIA PALOMA GUTIERREZ CORONA, MÓNICA DEL ROSARIO GARCÍA GARCÍA, DIANA KAROLINA LOMELÍ FÉLIX, THEZA PULIDO ALMAZÁN y/o EZBAÍ GÓMEZ GONZÁLEZ, a quienes expresamente facultan para realizar todas las gestiones y trámites que resulten necesarias o convenientes, ante todas las autoridades competentes, a efecto de obtener la sanción, validación y en su caso inscripción registral o cualquier otra gestión relacionada con el presente convenio, incluyendo expresamente la facultad de cumplir las prevenciones que llegue a realizar el H. Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco u otra autoridad competente, en su caso, facultándolos para cumplir con dichas prevenciones en los términos que solicite la autoridad debiendo privilegiarse la validación y sanción del instrumento; así como también facultándolos en su caso para intervenir en el cumplimiento y la ejecución del mismo, ya sea en forma voluntaria o mediante ejecución forzosa, por lo que todas las partes desde estos momentos eximen y liberan totalmente a dichas personas de cualquier conflicto de interés y/o responsabilidad derivada del hecho de intervenir con cualquier calidad o representación jurídica y procesal dentro de cualquier proceso de

PRESTADOR DE SERVICION DE METODOS ALTERNITOS DI SOLUCIÓN DE CONFLICTO



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTITUTO DE JUSTICIA ALICENATIVA

ejecución del mismo, por expresar fehacientemente las partes que son conscientes y es su voluntad expresa que dichas personas puedan participar libre y activamente en los procedimientos de ejecución del presente convenio, aun y cuando dichos procedimientos pudieran ser en su contra o sustentarse en un posible incumplimiento imputado a cualquiera de las partes, con las únicas limitantes de que, una vez iniciado un procedimiento de ejecución en representación de una de las partes, no podrán posteriormente representar a la otra parte dentro del mismo expediente de ejecución, así como tampoco podrán representar simultáneamente a dos o más partes con intereses opuestos dentro de la misma ejecución.

NOMBRE	FIRMA
N24-ELIMINADO 1 Parte solicitante "Arrendador"	N26-ELIMINADO 6
N25-ELIMINADO 1 Parte complementaria "Arrendatario"	N27-ELIMINADO 6



LICENCIADO MAURICIO-VIRUES CARRERA

Prestador del servicio certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con registro 00376, de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2015 dos mil quince, adscrito al Centro Privado con número de acreditación 00092



NSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

TITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA ODELIAL BE ODATED 13 Expediente IJA: VAL/1040/2023

Expediente Centro: 1156/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 16 DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

VISTO el convenio celebrado el día 3 tres de diciembre del año 2022 dos mil veintidos, po N28-ELIMINADO 22 el prestador del servicio MAURICIO VIRUES CARRERA con número de certificación 376, adscrito al centro acreditado con número 092, denominado VIRUES CARRERA Y ASOCIADOS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro XAVIER MARÇONI MONTERO VILLANUEVA.

NOTIFIQUESE

PIRG/RGHD/JLHT



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."